

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago Cali, 15 de diciembre de 2021

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

Auto Interlocutorio No.1510
Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real

Radicación: 76001-31-03-013-2021-00114-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Consecuente con la nota secretarial que antecede, encuentra la instancia que el escrito aportado por la parte demandante se atempera a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente la terminación invocada, por tanto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso Ejecutivo de Efectividad de la Garantía Real por NELLY MÉNDEZ DE GARCÍA, contra ENRIQUE ANGULO LARRAHONDO Y NOHEMY ZAPATA DE ANGULO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas decretadas dentro del presente proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a206c537f6339ecd45755960d12c6696def3f1f21453b8ee8c35ec16ca824a**
Documento generado en 15/12/2021 11:22:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>